

En la M. N. y M. L. ciudad de Sorca a diez y nueve días del mes de Junio de mil setecientos, setenta y dos años se juntaron a consejo los S.^{res} Sorca Jurados y Regimiento de ella en la sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su Mag. buen y utilidad de esta Republica es a saber el señor D.ⁿ Gaspar Delgado Rios y Moreda del consejo de su Mag.^d Corregidor y Capitan a Guerra de esta d^{ha} ciudad, y los S.^{res} D.ⁿ Juan Gregorio Alburquerque, D.ⁿ Miguel de Sivila, D.ⁿ Francisco Luis Mathes, y D.ⁿ Juan febr Leonis Regidores.

El señor D.ⁿ Miguel de Sivila Regidor y Procurador G^{ral}. Dijo que es constante a esta ciudad que por las Alimmas cuentas de Comunas tomadas a su Mayorazgo hasta fin de Diciembre del año proximo pasado resultaron de él canse a favor de d^{ha} d^{ca} de Comuna y contra d^{ho} Mayorazgo ciento y noventa y tres reales, y debiendo ser estos, poner en efecto recobra y mayor custodia para subvenir a las obras y reparos de su destino lo pone en noticia de esta juu para que delibere lo que tenga por conveniente, en inteligencia de ser efecto que su Administracion segun la escritura de concordia aprobada por la superioridad es del cargo de esta juu, y no de la Junta de propios bajo la proteccion que hace a que no hauiendose el recobro desta cantidad ni dandose pronta providencia para ello si se experimentare algun quebranto, o perjuicio no sea a cuenta del que propone antes bien para recurso a la superioridad, a cuyo fin pide se le de por testimonio; Entendido por la juu a la proposicion ante